

MEMORIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE ÁMBITO TERRITORIAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO ASISTENCIAL Y EDUCATIVO DE SEGOVIA

I.-MARCO NORMATIVO

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye competencia exclusiva a la Comunidad en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda en su artículo 70.1.6º.

En ejercicio de dicha atribución competencial se dictó la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

El marco normativo aplicable al presente Plan Regional se encuentra en los artículos 20 a 25 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Se trata de un Plan Regional de ámbito Territorial promovido por la empresa pública Sociedad de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., SOMACYL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre.

II.-NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El objeto de este Plan Regional de ámbito Territorial consiste en establecer las condiciones urbanísticas requeridas para habilitar el conjunto del complejo asistencial y educativo y todas las instalaciones e infraestructuras necesarias promovido desde el acuerdo e interés de las diversas consejerías concitadas y contando con la plena conformidad del Ayuntamiento de Segovia; Plan Regional que conforme el artículo 20 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, tiene por objeto desarrollar una adecuada ordenación de los referidos terrenos, garantizar la disponibilidad del suelo en condiciones adecuadas y necesarias para la ejecución de los planes de obras e incluyendo las determinaciones de actuación con la reparcelación y la urbanización requeridas a tales fines.

a) **Transparencia:** este Plan Regional de ámbito Territorial ha instrumentado el trámite de participación en la plataforma de Gobierno Abierto.

Dicho trámite ha tenido una duración de dos meses y dos días, extendiéndose del 3 de mayo al 5 de julio, sin que se haya formulado alegación alguna.



Además, se han instrumentado los trámites de información pública, audiencia a municipios afectados, a las Administraciones públicas y al resto de Consejerías de la Junta de Castilla y León de conformidad con las previsiones de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

b) **Proporcionalidad:** el plan contiene las determinaciones imprescindibles para atender las necesidades que pretende cubrir desde el punto de vista técnico.

c) **Seguridad jurídica y coherencia:** esta iniciativa normativa se inserta de modo coherente con las previsiones contenidas en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, respetando sus requerimientos y atendiendo todos sus condicionantes. Resulta también coherente con las políticas de sostenibilidad y cambio climático.

d) **Accesibilidad:** el principio de accesibilidad, esto es, intentar que todos los afectados conozcan la norma de forma efectiva, se garantiza con el trámite descrito en la letra a) al que ha de sumarse, como allí se indica, el período de información y audiencia pública del proyecto de decreto que se abrió a continuación. El plan utiliza un lenguaje sencillo, o al menos de uso común para sus destinatarios, y ha pretendido ser conciso en sus determinaciones.

La razón de su no inclusión en el Plan Anual Normativo obedece a que la necesidad de su tramitación fue instada, a iniciativa de su promotor, con posterioridad al momento de su elaboración.

e) **Eficiencia:** el plan no generará cargas administrativas adicionales. La ejecución de las obras que su aprobación habilita se llevará a efecto previa la correspondiente expropiación forzosa de las fincas afectadas.

f) **Responsabilidad:** en lo relativo a la responsabilidad (que los ciudadanos puedan identificar a los órganos responsables de la ejecución y del control de las medidas que incorpora) esta norma no plantea dificultades, pues se promueve por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL), sociedad pública perteneciente a la Junta de Castilla y León, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, una vez asumidas las competencias para la elaboración y tramitación de este instrumento de ordenación del territorio en virtud de los siguientes acuerdos:

- Orden de la Consejería de Sanidad SAN/1575/2021, de 15 de diciembre, por la que se delegan en la Consejería de Fomento y Medio Ambiente las competencias para la elaboración y tramitación del Plan Regional para la Ampliación del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia.

- Orden de la Consejería de Educación EDU/1616/2021, de 21 de diciembre, por la que se delegan en la Consejería de Fomento y Medio Ambiente las competencias en la



elaboración y tramitación del Plan Regional para la ampliación del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia.

III.-CONTENIDO

El Plan Regional de ámbito Territorial para la ampliación del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia tiene por objeto, como ya se ha señalado, establecer las condiciones urbanísticas requeridas para habilitar el conjunto del complejo sanitario y todas las instalaciones e infraestructuras necesarias promovido desde el acuerdo e interés de las diversas consejerías concitadas y contando con la plena conformidad del Ayuntamiento de Segovia.

Se pretende reforzar la capacidad de la capital segoviana para atender unas demandas ciudadanas que, en el caso de los servicios asistenciales, implican una población que supera los 150.000 habitantes (83.000 de modo directo, como población vinculada a la capital provincial) y al conjunto de la comunidad en el caso de los servicios educativos, como dotación dependiente de la Universidad de Valladolid. Cabe destacar a este respecto que Segovia es en la actualidad la única capital de España que carece de escuela de enfermería, déficit al que recientemente la Universidad de Valladolid y la administración regional han acordado dar solución (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UVA de 1 de octubre de 2021).

La actuación, que permite aunar los intereses conjuntos de la Consejería de Sanidad y la Consejería de Educación, junto con la Universidad de Valladolid, el Ayuntamiento de Segovia y resto de administraciones y agentes implicados, participa de un objetivo global para la comunidad de contribuir al equilibrio territorial, reforzando los servicios al ciudadano en una capital provincial periférica como Segovia. Se suma así a un conjunto de actuaciones que a lo largo de las últimas décadas se han ido acometiendo en el resto de los centros y capitales provinciales.

La aprobación de este Plan Regional de ámbito Territorial comportará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos que resulten necesarios para su ejecución.

Su contenido se circunscribe a la aprobación del plan en los siguientes términos: Se aprueba el Plan Regional de ámbito Territorial para la ampliación del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia promovido a iniciativa de la empresa pública Sociedad de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL), especificándose, además, que la documentación de la que consta está compuesta por:



El documento del PRACAESe, consta del siguiente contenido:

1. Antecedentes.
2. Objeto y objetivos del Plan Regional.
3. Alcance del Plan Regional.
4. Promotor
5. Contenido y documentación.
6. Procedimiento e hitos de tramitación.

Memoria informativa

1. Condiciones de ordenación vigentes.
2. Contexto urbano y territorial.
3. Instalaciones y requerimientos del complejo asistencial y educativo
4. Diagnóstico urbanístico del complejo relativo a la movilidad y la accesibilidad

Memoria vinculante

1. Condiciones del Plan Regional: objeto y objetivos.
2. Determinaciones reguladoras.
3. Alcance y efectos económicos de las actuaciones.
4. Zonificación acústica.
5. Integración de prescripciones y medidas ambientales. Síntesis DAE.
6. Impacto sobre la sostenibilidad y el cambio climático
7. Evaluación del impacto de género y sobre otros colectivos sociales.
8. Efectos económicos previsibles.
9. Resumen de parámetros generales del Plan Regional.

Normativa

1. Determinaciones de ordenación general (P).
2. Determinaciones de ordenación detallada (P).

Determinaciones relativas a la gestión (B)

Determinaciones sobre urbanización (O)

1. Encuadre
2. Condiciones técnicas mínimas
3. Fases de ejecución de la urbanización
4. Estimación del importe total de los gastos de urbanización

Documentación gráfica

1. Planos de información (5 planos)
2. Planos de ordenación (5 planos)
3. Plano de modelización (no vinculante)

Anexos

1. Documento ambiental estratégico.
2. Proyecto de Expropiación
3. Proyecto de Normalización.



IV.-IMPACTO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, la memoria de un proyecto de decreto ha de incorporar un estudio económico con referencia al coste al que dará lugar, en su caso, así como a su financiación. En los términos de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, el estudio ha de versar sobre la repercusión y efectos del plan en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios.

Las actuaciones amparadas por este Plan Regional para la Ampliación del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia suponen una notable inversión pública, articulada a través de varias consejerías de la Junta de Castilla y León, y que implica, entre otras:

- Inversiones en la parcela destinada a Complejo Asistencial por parte de la Consejería de Sanidad (SACyL) en materia de edificios, instalaciones y urbanización.
- Inversiones en la parcela de la Facultad de Enfermería, articuladas a través de la Consejería de Educación, en materia de edificios, instalaciones y urbanización.
- Actuaciones de urbanización asumidas por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL), que incluyen la obtención de suelos, ejecución de viarios, redes de infraestructuras urbanas completas y proyectos.

El monto global de las inversiones previstas para la ampliación del complejo asistencial y educativo habilitadas por el Plan Regional, sin considerar otros gastos financieros y de gestión, asumidos por la Junta de Castilla y León, se estima inicialmente en 54,6 millones de euros, que se desglosan en los siguientes epígrafes:

Complejo Sanitario Asistencial (SACyL):	Obras de Edificios y Urbanización	32,0 M. €
	Equipamiento de la actuación	8,0 M. €
Facultad de Enfermería (Consejería de Educación):	Edificios y urbanización	8,0 M. €
Urbanizador (SOMACyL)	Actuaciones de Urbanización, obtención suelo e instalaciones	6,6 M. €
Total de inversiones estimadas en las actuaciones del PR		54,6 M. €



Tal y como se indica en los puntos II y III precedentes de esta Memoria, la naturaleza del presente instrumento de ordenación del territorio es meramente habilitante de las actuaciones e inversiones públicas que han motivado su elaboración.

Ello supone que serán los instrumentos que contengan las determinaciones necesarias para la ejecución de las obras los que habrán de precisar el importe del coste de las actuaciones que efectivamente prevean, así como su financiación e impacto en los presupuestos generales de la Comunidad.

Estos instrumentos serán, en la lógica secuenciada de nuestra legislación de ordenación del territorio, sendos proyectos regionales, uno para la construcción de la ampliación del hospital, por un lado, y otro para la construcción de la Escuela de Enfermería.

En esa lógica, el documento que es objeto de esta Memoria, el Plan Regional, al limitarse a habilitar las condiciones de ordenación urbanística para la futura ejecución de esas obras públicas, tan solo formula un escenario futuro de las inversiones que ambas movilizarán, pero sin más alcance que el asociado a esa formulación de un escenario futuro, pues habrán de ser los citados proyectos regionales los que, al contener las determinaciones necesarias para la ejecución inmediata de las infraestructuras y dotaciones de los dos equipamientos, habrán de precisar, en el momento exacto en que se tramiten, y con el nivel de detalle al menos de un proyecto básico, las partidas actualizadas de coste necesarias, así como su financiación.

En la tramitación de esos dos proyectos regionales, que es sustancialmente idéntica a la de los planes regionales, se podrá verificar, efectivamente, el impacto actualizado que los costes de las inversiones que proyecten hayan de tener sobre los presupuestos generales de la Comunidad.

Esta secuenciación de la planificación territorial es la que explica que, conforme a las letras b) y c) del artículo 20.1 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad, en tanto los planes regionales “planifican la ejecución de actuaciones...dotacionales” -letra b)-, los proyectos regionales “planifican y proyectan (su) ejecución inmediata” -letra c)-.

En esta secuenciación la intervención de la empresa pública promotora del Plan Regional, SOMACYL, tiene, a los efectos de la presente valoración de impacto económico y presupuestario, un diferente perfil, dada su condición de urbanizador.

Esta condición de promotor-urbanizador conlleva que su actuación dirigida a la obtención de los suelos, así como la necesaria para su urbanización y la que se deriva de la contratación de los proyectos técnicos necesarios para la redacción del propio documento del Plan Regional, pueda ser evaluada en este momento. El importe de estas actuaciones se estima según se refleja en el cuadro precedente en 6,6 millones de euros. Se adjunta respecto de dicha aportación, certificado del consejero delegado de SOMACYL.



V.-IMPACTOS DE GÉNERO Y SOBRE LA INFANCIA, FAMILIA, ADOLESCENCIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Atendiendo a lo dispuesto en legislación vigente, este Plan Regional de ámbito Territorial para la Ampliación del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia, debe incorporar en su memoria la evaluación de los potenciales impactos que, derivados de su planificación y determinaciones, puedan producirse sobre diferentes colectivos sociales, entre los que se incluye la infancia, la adolescencia, las familias numerosas, las personas con discapacidad y los posibles impactos de género.

Así, dando respuesta a lo anterior:

- En relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, no se aprecian posibles impactos de la modificación del Plan Regional sobre la infancia y o la adolescencia;
- En relación con lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas, no se aprecian posibles impactos de la modificación del Plan Regional sobre dicho colectivo;
- En relación con lo dispuesto en la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, no se aprecian posibles impactos de la modificación del Plan Regional sobre las personas con discapacidad.

Por otra parte, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León establece la obligación específica de incluir en este documento del Plan Regional un Informe de Evaluación de Impacto de Género.

La Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, y la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establecen que los poderes públicos de esta comunidad garantizarán la aplicación de la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de las políticas llevadas a cabo por las distintas Administraciones Públicas. En base a ello, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León, establece que debe evaluarse el impacto de género de todos los anteproyectos de Ley, disposiciones administrativas de carácter general, así como planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social y cuya aprobación corresponda a la Junta de Castilla y León, concretándose dicha evaluación en la realización de un informe, dando así desarrollo a la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, que especifica que todos los proyectos



normativos deben acompañarse de una memoria en la que se plasme, entre otras cosas, el impacto de género que la misma pudiera causar. Todo ello de acuerdo, por otra parte, con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, respecto a la consideración de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio informador del ordenamiento jurídico.

Así, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1/2011, de 1 de marzo, la evaluación del impacto de género consistirá en el análisis y descripción de los siguientes extremos:

- Diagnóstico de la situación inicial de las mujeres y los hombres en el ámbito específico del Plan Regional, incluyendo datos desagregados por sexos.
- Medidas que la norma o plan propuesto incorpora en su articulado o contenido, que tienden a neutralizar las posibles desigualdades detectadas, con la finalidad de alcanzar la igualdad de oportunidades.
- Impacto o consecuencias de la aplicación de la norma o plan propuesto en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El Informe de evaluación del impacto de género se realiza conforme a las pautas metodológicas establecidas por la Junta de Castilla y León en virtud de su potestad reglamentaria, que establecen los indicadores que deben tenerse en cuenta para la elaboración de dicho informe. Por ello, a efectos de su elaboración se ha tomado como referencia el Protocolo para la evaluación del impacto de género de Castilla y León.

En base a este contexto se realiza la siguiente evaluación del instrumento de Ordenación territorial.

El objeto del Plan Regional de ámbito Territorial para la Ampliación del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia es posibilitar la ampliación del complejo asistencial y educativo de Segovia sobre un ámbito colindante al hospital general de Segovia modificando la ordenación urbanística que establece el Planeamiento urbanístico.

Por ello, atendiendo al grupo destinatario, el plan no presenta una incidencia directa sobre las personas, aunque sí indirecta por su capacidad de convertirse, tras su desarrollo, en un ámbito proveedor de empleo y servicios que, como ha quedado justificado en el Plan Regional de ámbito Territorial, contribuye a satisfacer, de una manera notable, los intereses colectivos regionales.

En cuanto a la Influencia en el acceso/control recursos, el Plan Regional de ámbito Territorial no tiene una influencia directa en el acceso o control de recursos, estableciendo únicamente determinaciones urbanísticas.

Sobre la Influencia en la modificación del rol de género, el Plan no tiene ninguna incidencia en la modificación de los estereotipos de género ni es susceptible de modificar de forma diferencial la situación de mujeres y hombres. El instrumento únicamente incide en condiciones genéricas de regulación del uso del suelo y calificación, a escala local, sin condicionar en modo alguno el perfil social de sus potenciales usuarios y/o beneficiarios.



Por todo lo anterior, con carácter general, el instrumento de ordenación del territorio objeto de evaluación no es pertinente al género, debiendo declararse que el mismo presenta un impacto neutro respecto al género por no ser esta categoría relevante para el desarrollo y aplicación del plan. No procede, por tanto, la valoración detallada del impacto de género en el instrumento. Asimismo, se verifica que la redacción del texto normativo atiende a la legislación vigente en materia de uso de lenguaje no sexista en las administraciones públicas.

En cuanto al cumplimiento de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, el Plan Regional ha tenido en consideración para sus decisiones de diseño urbanístico y determinaciones reguladoras, una serie de factores que atienden a las personas con discapacidad. Así, en las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, cumpliendo en todo caso los preceptos de la legislación estatal de aplicación, se garantiza la dotación en los espacios libres públicos y viarios de los recorridos accesibles, de plazas de aparcamiento habilitadas para personas con movilidad reducida y su mejor disposición por condiciones de acceso y seguridad dentro del conjunto de los aparcamientos planificados. Además, todas las actuaciones de urbanización planificadas permiten la integración de las medidas y protocolos que en materia de accesibilidad desarrolla de forma proactiva y comprometida el Ayuntamiento de Segovia con su política municipal.

VI.-IMPACTO SOBRE LA SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO

El Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas en materia de desarrollo sostenible en la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCyL nº 200, de 17 de octubre de 2016, establece en su Anexo II un Programa de Medidas Prioritarias de integración de la sostenibilidad en las políticas públicas. Entre ellas, y con el objetivo de integrar la sostenibilidad y el cambio climático en los procesos de toma de decisiones, figura la de que las memorias de los proyectos de decreto incorporarán un análisis de su contribución a la sostenibilidad y a la lucha/adaptación contra el cambio climático.

El análisis que cabe hacer respecto de la contribución de esta iniciativa normativa a los mencionados aspectos de sostenibilidad y cambio climático es que resulta potencialmente positiva.

VII.-IMPACTO ADMINISTRATIVO

El plan objeto de esta memoria no crea ni modifica órganos administrativos; tampoco, crea ni modifica trámites administrativos.

Su impacto desde esta perspectiva es pues neutro.



VIII.- TRAMITACIÓN

La tramitación del Plan Regional para la Ampliación del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia se adecúa a lo establecido en la LOTCyL, de forma coordinada con Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para su aprobación como Decreto; también durante el procedimiento, puesto que se trata de una disposición que afecta al uso del suelo, se tiene en cuenta lo establecido la legislación de Suelo y la Urbanística, con las diferencias propias de este instrumento de ordenación territorial.

En concreto, la tramitación llevada a cabo ha sido la siguiente:

Previo conocimiento de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, en su reunión de 8 de abril de 2022, el procedimiento fue iniciado por ORDEN FYM/385/2022, de 15 de abril, del Consejero de Fomento y Medio Ambiente (BOCyL de 3 de mayo de 2022), por la que se iniciaba el procedimiento de aprobación del Plan Regional para la ampliación del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia.

El instrumento fue sometido información pública y audiencia a las administraciones públicas, anunciado en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el periódico “El adelantado de Segovia”, ambos de 3 de mayo de 2022, así como en el Tablón de anuncios de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia y en la página web de la Junta de Castilla y León, a través del Portal de Gobierno Abierto.

Se solicita informe a todas las Consejerías y Gerencias de la Junta de Castilla y León, a las Direcciones Generales de la extinta Consejería de Fomento y Medio Ambiente (si bien en la fecha de la audiencia ya se corresponden con las DG de las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Movilidad y Transformación Digital) y al Ayuntamiento de Segovia, así como todos los municipios incluidos en el ámbito de las DOTSe.

Se solicitan también los informes previstos en el artículo 24 de la Ley 10/1998, así como los exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, habiéndose recibido los siguientes, en general sin observaciones, salvo en los casos en los que se hace constar lo contrario y que serán objeto de referencia específica:

- Dirección General de Transportes de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital (5 de mayo de 2022), indicando que no tiene observaciones relativas al documento del Plan Regional
- Subdelegación del Gobierno en Segovia (5 de mayo de 2022), señalando que no dispone de medios técnicos ni humanos apropiados para poder emitir el informe solicitado.





- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (6 de mayo de 2022), en sentido expresamente favorable, indicando que las determinaciones del Plan Regional no afectan a suelos titularidad de ADIF.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental (10 de mayo de 2022), indicando que el Plan Regional no afecta a terrenos en los que se prevean actuaciones sobre carreteras estatales.
- Consejería de Economía y Hacienda (10 de mayo de 2022), no formulando observaciones a la documentación del Plan Regional.
- Agencia de Protección Civil (11 de mayo de 2022) informa acerca de los niveles de riesgo que afectan al municipio de Segovia.
- Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria (12 de mayo de 2022), indicando que desde el punto de vista de la planificación ferroviaria no existe impedimento para la aprobación del Plan Regional.
- Servicio Territorial de Fomento (13 de mayo de 2022), señalando que se debe ampliar la justificación de la condición de suelo urbano del ámbito objeto del Plan Regional, desarrollada en el epígrafe 2.b.1.1 del instrumento.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual (13 de mayo de 2022), en sentido expresamente favorable, indicando su adecuación a la normativa sectorial de telecomunicaciones, si bien señala que se debe corregir un error en el texto del documento, sustituyendo la referencia a “telefonía” por una que considere un espectro más amplio de servicios de telecomunicaciones.
- Dirección General de Patrimonio y Bellas Artes, Ministerio de Cultura y Deporte (24 de mayo de 2022), que recuerda la observancia de las legislaciones de patrimonio cultural, urbanística y de medio ambiente, solicitando la remisión de los instrumentos de evaluación medioambiental de las sucesivas fases de redacción de los futuros proyectos derivados del Plan Regional. Se remite contestación atendiendo a su solicitud el 16 de junio de 2022.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León (mayo de 2022), indicándose que, en cuanto a los posibles efectos ambientales del Plan Regional, no se realiza ninguna observación.
- Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León (27 de mayo de 2022), que remite acuerdo de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León (Expte. CPCCYL 78/2022) informando favorablemente el Plan Regional.
- Diputación Provincial de Segovia (31 de mayo de 2022), señalando que no tiene nada que objetar al Plan Regional.
- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia (31 de mayo de 2022), que informa favorablemente el documento, señalando dos erratas de escritura que serán corregidas. Asimismo, se informa en el escrito de que se ha instado a los Servicios Territoriales competentes para que evacúen los informes preceptivos, señalando en particular a la Consejería de Economía y Hacienda



por su condición de afectada por el proyecto de expropiación anejo al Plan Regional.

- Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León (2 de junio de 2022), señalando que desde esa consejería no se realiza ninguna observación al documento. Se indica además que el conocimiento del Plan no entra dentro de las competencias del Consejo de Cooperación Local.
- Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León (15 de junio de 2022), que no formula observaciones ni sugerencias.
- Gerencia Regional de Salud de la Consejería de Sanidad (20 de junio de 2022), que incluye algunas sugerencias en relación con aspectos de la regulación normativa de las nuevas parcelas generadas por el Plan Regional y los parámetros de la calificación urbanísticas asignados –límites de volumetría y edificabilidad-.
- Gerencia de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades (21 de junio de 2022), que no formula alegación ni considera que se genere impacto directo para la infancia y la adolescencia o las familias.
- Dirección General de Personas Mayores, Personas con discapacidad y atención a la dependencia, de la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades (21 de junio de 2022), que no realiza observaciones.
- Dirección General de la Mujer, de la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades (21 de junio de 2022), cuyo informe valida la memoria de evaluación de impacto de género incluida en el Plan Regional, aportando como observación la positiva repercusión que la propuesta de inversión que habilita como desarrollo de las actuaciones, tendrá para la mejora general de calidad de vida de los habitantes, y la oportunidad para incorporar en las contrataciones públicas de los proyectos e inversiones previstas el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, lo que podrá referirse en la memoria del documento. También incluye algunas sugerencias respecto a la utilización de un lenguaje no sexista en el documento, que serán atendidas, y recuerda para la utilización de datos derivada del Plan, la desagregación por sexos.
- Confederación Hidrográfica del Duero, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (30 de junio de 2022), que informa favorablemente sobre la afección al Dominio Público Hidráulico y sus zonas de afección; sobre la incidencia en régimen de corrientes y zonas inundables; sobre afección a la calidad de las aguas y disponibilidad de recursos hídricos; y sobre la afección del planeamiento a proyectos, obras o infraestructuras hidráulicas del organismo de cuenca.
- Ayuntamiento de Segovia (5 de julio de 2022) que, pronunciándose favorablemente respecto a la aprobación del Plan Regional, presenta un extenso escrito con observaciones referidas a erratas puntuales, sugerencias de



mejora y clarificación de algunos contenidos instrumentales, o precisiones en la estructura documental que, consideradas y analizadas, son incorporadas al documento para aprobación.

- Dirección General de Aviación Civil (8 de agosto de 2022), que indica que el PR no incluye dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario de ningún aeropuerto de interés general, ni en su totalidad ni en parte de la misma; ni tampoco afecta a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles.

Por tanto, los organismos consultados han emitido informe favorable o plantean cuestiones de carácter genérico, que no afectan al contenido.

En relación con el trámite de información pública, el documento del Plan Regional para la Ampliación del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia disponible para consulta en la plataforma de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León durante un plazo de 45 días, periodo durante el cual fueron recibidos tres escritos de alegaciones, cuyos contenidos se resumen a continuación:

- Alegación de los titulares de las parcelas 40900A011000120000HJ y 40900A011000110000HI afectadas por el Plan Regional

El escrito recibido fue presentado el 10 de junio de 2022 a través de registro electrónico, estando firmado por los representantes y apoderados, debidamente acreditados –adjuntan poderes notariales–, de Segoviana de Desarrollo Agrícola SL (sociedad propietaria de la parcela catastral de ref. 40900A011000120000HJ) y de Dña. María Dolores López Parras, Dña. Concepción Díez Garcillán, D. Moisés Cristóbal López Díez, Dña. María Blanca López Díez y Dña. María Belén López Díez (copropietarios de la parcela catastral de ref. 40900A011000110000HI). En la alegación se señala que:

- como interesados, solicitan ser considerados como personados y parte del expediente;

- consideran que no se han estudiado alternativas posibles para la ubicación de la obra que se pretende realizar, estudiando otros lugares sin afecciones visuales sobre suelos protegidos, evitando la Modificación de las DOTSe; también estiman deficientes los estudios económicos del expediente –que no existen o carecen de detalle–.

Dando por recibida esta alegación, se incluyen las consideraciones y los representados alegantes en el expediente del Plan Regional, dando cumplimiento a la primera de las solicitudes.

En relación con el segundo de los aspectos alegados, relativo a las alternativas estudiadas de implantación, se contesta *remitiendo al documento de tramitación expuesto, que tanto en dicho documento como en el documento ambiental estratégico y, en particular, en el estudio de impacto visual que como anexo les acompaña, se desarrolla una valoración detallada de alternativas de implantación, que ha tenido en cuenta los factores funcionales –aquí determinantes por ser objetivo la ampliación del complejo*



hospitalario pre-existente-, medioambientales, económicos y, en el entorno extensivamente protegido de Segovia, los valores culturales y paisajísticos.

En cuanto a los estudios económicos, en el capítulo 7 de la Memoria Vinculante se motivan los efectos económicos previsibles del Plan Regional, vinculados obviamente al objetivo y objetivos de este instrumento de ordenación del territorio, la habilitación de la ampliación del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia, permitiendo la implantación de las referidas dotaciones públicas y la ejecución de las inversiones prefiguradas para ello, a nivel preliminar, por las distintas Consejerías participantes.

El documento del Plan Regional incluye una estimación de las inversiones públicas previstas, que comprenden la redacción de instrumentos, la obtención del suelo y los gastos de urbanización, así como los presupuestos estimados de ejecución de las futuras dotaciones previstas, imputados en su caso a cada una de las administraciones interesadas. Esta evaluación económica se realiza a título preliminar, con el alcance que, de acuerdo con la legislación vigente en materia de urbanismo, corresponde al nivel de las condiciones básicas de urbanización que el instrumento de ordenación del territorio recoge en su cuerpo normativo, y que deberán ser precisadas por posteriores instrumentos (proyectos de urbanización, proyectos de edificación).

- Alegación de la Plataforma en defensa del Hospital Policlínico

Escrito presentado por Dña. Ana María Herrero García, en representación de una Plataforma en defensa del Hospital Policlínico, formada a su vez por varias asociaciones y federaciones vecinales –Amas de casa, consumidores y usuarios “María del salto”, Vecinos, Barrios Incorporados, Jubilados y Pensionistas, que realiza algunas observaciones y puntualizaciones al documento del Plan Regional.

Sobre unos antecedentes relativos a la situación hospitalaria y sobre la escuela de Enfermería en Segovia, se plantea una valoración del Plan Regional como un mero “informe medioambiental y urbanístico”, cuestionando desde el título al alcance y fundamentos programáticos del instrumento, hasta los objetivos y política de los organismos de Sanidad para Segovia. Asimismo, se puntualiza una valoración, generalista y subjetiva, sobre la evolución del empleo en Segovia incluida en el apartado de encuadre informativo del documento. Finalmente, el escrito concluye solicitando algunas correcciones terminológicas sobre los aspectos aludidos.

Se responde, en relación con las aportaciones realizadas por la alegante, que *el documento prestado incluye toda la documentación, contenidos y determinaciones exigidas para un instrumento de ordenación del territorio y, en particular, para un Plan Regional. No procede por tanto entender el mismo como un mero “informe medioambiental y urbanístico”, consideración realizada por la alegante respecto a los aspectos formales del documento que no se corresponde con la realidad y que puede responder a imprecisa comprensión del carácter y alcance de este tipo de instrumentos. Asimismo, y en tanto el Plan Regional constituye precisamente un instrumento que establece condiciones planificación urbanística y territorial requeridas para la futura*



implantación de los programas y usos sanitarios y educativos requeridos por las Consejerías responsables en la materia de la administración regional, son precisamente estos aspectos urbanísticos los que deben justificarse y motivarse expresamente.

No procede en atención a lo anterior proceder a los cambios de título del documento o expresiones que solicita la alegación, por ser estos imprecisos o estar amparados por valoraciones y opiniones subjetivas que no se ajustan al objeto y marco legal específico sobre el que opera el Plan Regional.

- Alegación de copropietario de la parcela 40900A01100011 afectada por el Plan Regional

Alegación presentada por D. Julián López Parras, en calidad de copropietario de los terrenos afectados por el ámbito del Plan Regional, en la que cuestiona el mecanismo de expropiación en suelo rústico definido por el Plan Regional, oponiéndose en este particular, aunque sin cuestionar en modo alguno el instrumento de ordenación del territorio, sus objetivos o sus propuestas. Señala para sustentar su alegación la existencia de precedentes en procedimientos de valoración económica del suelo y en su consideración a efectos de expropiación como suelo urbano.

Se contesta al respecto que el Plan Regional es el instrumento que habilita la actuación de expropiación, comportando su aprobación la declaración de utilidad pública de la actuación, pero no establece ni la valoración de los terrenos ni define la condición de los mismos a efectos expropiatorios. El Plan Regional encuadra los procedimientos para la obtención de los terrenos, e incorpora como anexo el instrumento requerido para su ejecución, un Proyecto de Expropiación ajustado a las exigencias de la legislación vigente en la materia, y como tal sujeto a los procedimientos y etapas previstos en la misma, en el marco de los cuales el alegante podrá presentar las observaciones que considere oportunas.

De forma coordinada con la tramitación del instrumento de ordenación del territorio, fue iniciado el procedimiento para su evaluación ambiental estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El procedimiento fue resuelto mediante ORDEN MAV/477/2022, de 11 de mayo, por la que se formula el informe ambiental estratégico del plan regional para la ampliación del complejo asistencial y educativo de Segovia (BOCyL de 24 de mayo de 2022), en el que se concluye que *“que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se tenga en cuenta lo recogido en el informe de la Dirección General de Cultura, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental.”*

A este respecto, la Dirección General de Cultura indica exclusivamente la necesidad de remisión del documento del Plan Regional a la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, quien deberá emitir informe previo a su aprobación. Dicho informe, de acuerdo a lo indicado en la primera parte de este apartado B, fue evacuado el 27 de mayo



de 2022, en sentido expresamente favorable, dando con ello cumplimiento a la solicitud recogida en el Informe Ambiental Estratégico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24,5 de la Ley de Ordenación del Territorio fue solicitado dictamen del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio que es emitido en sentido favorable en su sesión de 13 de septiembre de 2022.

Con fecha 23 de setiembre de 2022 se solicita informe a la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística en cumplimiento del artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. Con fecha 29 de setiembre de 2022 dicha DG solicita una ampliación de Memoria Económica del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Regional para la ampliación del Complejo asistencial y educativo de Segovia. Este requerimiento es atendido, y se remite de nuevo a esta DG el 10 de octubre de 2022. Con fecha 18 de octubre de 2022 la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística emite informe sobre el proyecto de decreto, en el que se concluye que *el coste el impacto presupuestario derivado de las actuaciones a desarrollar por la Administración autonómica, se determinará en las previsiones que se incorporen a los proyectos regionales correspondientes que impulsarán las Consejerías de Sanidad y Educación.*

Obra asimismo en el expediente informe favorable del Servicio de Asesoría Jurídica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 3 de noviembre de 2022.

Valladolid, a la fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
María Pardo Álvarez

